



Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte la empresa **DELTA TRINACIONAL, S.A. de C.V.**, a la que en lo sucesivo se le denominará el **"ARRENDADOR"**; representado en este acto por la **C. Norma Lucrecia Tobías Valles** y por la otra el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará el **"ARRENDATARIO"**, representado en este acto por su apoderada legal, la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, quienes se sujetan a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

A) Declara el "ARRENDADOR" por conducto de su representante legal, que:

- I.- Su representada se constituyó como una sociedad anónima de capital variable de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 1,797 de fecha 21 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de Lic. Jorge Antonio Álvarez Compean, notario público número 18 del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, Chihuahua, bajo el número 192, a folios 111, del libro tercero en su orden de la sección comercio, el día 26 de octubre de 1995.
- II.- El objeto del presente contrato de arrendamiento son los locales 8 y 9 del inmueble denominado la Plaza Delta, ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos número oficial 708, Colonia Los Nogales, en Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32350; es propiedad de la empresa denominada Grupo Inmobiliario Internacional de América, S.A. de C.V. como así consta en la escritura pública número 7,151 de fecha 24 de noviembre de 1987, protocolizada ante la fe del Lic. Enrique Córdova Reyes, notario público número 10 del Distrito Judicial Bravos, en Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, Chihuahua, bajo el número 2185, a folios 139, del libro número 1645, de la sección primera, ahora folio real número 2162979; inmueble del cual se otorga en arrendamiento al "ARRENDATARIO" una superficie de 291m2 y 5 (cinco) cajones de estacionamiento.
- III.- El 1º de septiembre de 2003, Grupo Inmobiliario Internacional de América, S.A. de C.V. en su carácter de propietaria del inmueble y Delta Trinacional, S.A. de C.V., en su carácter de inversionista, suscribieron un contrato de inversión, mediante el cual, entre otras obligaciones, acordaron la construcción de un centro comercial con derecho para arrendarlo por parte de la inversionista por un plazo de 20 (veinte) años.
- IV.- Con fecha 30 de junio de 2021, Grupo Inmobiliario Internacional de América, S.A. de C.V. en su carácter de propietaria del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento y Delta Trinacional, S.A. de C.V., en su carácter de inversionista, suscribieron un convenio modificatorio al Contrato de Inversión de fecha 1º de septiembre de 2003, con el objeto de prorrogar su vigencia, a fin de que la Inversionista continúe con el goce y disfrute de los locales comerciales por un término adicional de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha en que expire el primer plazo de 20 años originalmente pactado en el contrato de inversión.
- V.- No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato, ni para ocuparlo.
- VI.- Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con clave de Registro Federal de Contribuyentes DTR950921838.
- VII.- Bajo protesta de decir verdad señala que cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato, como lo acredita con la escritura pública número 9085, de fecha 25 de enero de 2001, otorgada ante la fe de Lic. Jorge Antonio Álvarez Compean, notario público número 18 del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, facultades que declara a la fecha no le han sido modificadas o revocadas, y se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año 2025.

Eliminado CLAVE DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC). Ubicadas en el sexto renglón de la fracción VII del inciso A) de las DECLARACIONES. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Motivación: En razón de ser claves únicas e irrepetibles, que por su estructura permiten identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

estp



- VIII.- El número de clave catastral del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento es 01-001-007-001-0000.
- IX.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentran inhabilitados para el servicio público.
- X.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

α

B) Declara el "ARRENDATARIO" por conducto de su apoderado legal que:

- I.- Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- II.- Celebra este contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III.- Cuenta con la facultad para suscribir el presente contrato, derivado del poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288, de fecha 1º de abril de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal hoy Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril del 2022, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- IV.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, el "ARRENDATARIO" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número 32201, denominada "Arrendamiento de edificios y locales" que se encuentran debidamente autorizada por la Subdirección General de Administración del Instituto FONACOT, mediante oficio SGA-499-2023 de fecha 27 de junio de 2023.
- V.- El presente contrato es celebrado en apego al Dictamen de Justipreciación de Rentas Electrónica, con número Genérico EA-1003674-B y número secuencial 11573 de fecha 06 de noviembre de 2023, expedido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, acorde con lo dispuesto por el Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2022.
- VI.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México.

40

C) Declaran las "PARTES", que:

- I.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- II.- Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

CDP

[Handwritten signature]



- III.- Es su voluntad renovar y en consecuencia celebrar el presente contrato; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Localización.- El "ARRENDADOR", otorga en arrendamiento al "ARRENDATARIO", los locales comerciales 8 y 9 del inmueble denominado la Plaza Delta, ubicada en Avenida Adolfo López Mateos número oficial 708, Colonia Los Nogales, en Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32350, con una superficie rentable total de 291m² y 5 (cinco) cajones de estacionamiento, en lo sucesivo el "INMUEBLE".

Segunda.- Entrega del "INMUEBLE".- El "ARRENDADOR" se obliga a entregar al "ARRENDATARIO" el "INMUEBLE" en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, con las instalaciones que se detallan en el acta de entrega-recepción que debidamente firmada por las partes se agrega al presente contrato como Anexo 1 para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Uso del "INMUEBLE".- Las "PARTES" convienen en que el "INMUEBLE" arrendado se usará como oficinas de atención al público.

El "ARRENDADOR" se obliga a no estorbar ni obstruir de manera alguna el uso del "INMUEBLE" arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

Al "ARRENDATARIO" le queda expresamente prohibido almacenar sustancias peligrosas, explosivas, corrosivas, inflamables o tóxicas dentro del "INMUEBLE" arrendado.

El "ARRENDADOR" autoriza al "ARRENDATARIO" para permitir a terceros el uso parcial del "INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el "ARRENDADOR" tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación del "INMUEBLE".- El "ARRENDADOR" hará las reparaciones necesarias para conservar el "INMUEBLE" arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, incluida la impermeabilización, filtraciones y humedades en losa y muros, lavado y mantenimiento de cisterna, bomba de agua y/o tinacos, pintura de fachada, desazolve de drenaje, registros y coladeras.

Las "PARTES" convienen que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 8 (ocho) días después de recibido el aviso por escrito del "ARRENDATARIO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

El "ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra el "ARRENDATARIO" por los defectos y vicios ocultos del "INMUEBLE".

Quinta.- Mejoras, adaptaciones y modificaciones.- El "ARRENDADOR" expresa su conformidad para que el "ARRENDATARIO" lleve a cabo mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el "INMUEBLE" arrendado, así como anuncios o marquesinas, que se incluyan en la relación que debidamente firmada por las partes se agrega al presente contrato como Anexo 2 para formar parte integrante del mismo. El "ARRENDATARIO" será responsable de los daños a terceros que ocasionen los anuncios o marquesinas que instale

Para la realización de cualquier otra obra, el "ARRENDATARIO" se compromete a solicitar por escrito la aprobación del "ARRENDADOR".

El "ARRENDATARIO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento del "ARRENDADOR".

EWP

EWP



Asimismo, las "PARTES" acuerdan que el "ARRENDATARIO" deberá gestionar y obtener cualquier tipo de permiso o licencia necesaria para las modificaciones, remodelaciones o construcciones que realice en el "INMUEBLE" arrendado, incluyendo las gestiones necesarias ante las autoridades que competan, asumiendo el "ARRENDATARIO" la responsabilidad sobre las multas, infracciones o clausura de obra que pudieran aplicarse.

Toda mejora o acondicionamiento realizado al "INMUEBLE" en cuestión y que no sea susceptible de retiro, esté colocado, anclado tanto al techo, muros o piso y que al retirarlo o desprenderlo pueda dañar o descondicionar el "INMUEBLE" arrendado quedará en beneficio del mismo.

Sexta.- Siniestros.- El "ARRENDATARIO" no es responsable de los daños y perjuicios causados al "INMUEBLE" arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2435, 2436 y 2483 fracción VI, y demás relativos del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables al "ARRENDATARIO", el "ARRENDADOR" la autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio del "ARRENDATARIO" así convenga a sus intereses. Las "PARTES" convienen en que, si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el "INMUEBLE", el contrato quedará rescindido sin necesidad de declaración judicial.

Séptima. - Importe de la renta.- En cumplimiento al Dictamen de Justipreciación de Rentas Electrónica con número genérico EA-1003674-B y número secuencial 11573 de fecha 06 de noviembre de 2023, expedido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, acorde con lo dispuesto por el Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2022, El "ARRENDATARIO" conviene en pagar al "ARRENDADOR" por concepto de renta mensual la cantidad de **\$62,928.36 (sesenta y dos mil novecientos veintiocho pesos 36/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Asimismo, las "PARTES" convienen que el "ARRENDADOR" deberá pagar el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto que tenga la obligación legal de pagar por las rentas cobradas durante la vigencia del presente contrato, así como cualquier prórroga que pudiera darse del mismo.

El pago del importe de las rentas se realizará en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable

Octava. - Forma de pago. - La cantidad señalada en la Cláusula Séptima que antecede será cubierta por el "ARRENDATARIO", mediante depósitos dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega formal de los recibos y a mes vencido, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que señale el "ARRENDADOR" por escrito, firmado por él, o por su apoderado o representante legal al Instituto FONACOT.

El "ARRENDADOR" podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria, siempre que dé aviso al "ARRENDATARIO" por lo menos con diez días naturales de anticipación a la presentación del recibo, la solicitud de modificación deberá ser firmada por el "ARRENDADOR".

Novena. - Pago de servicios. - Será por cuenta del "ARRENDATARIO" el pago de los gastos que se originen por concepto de suministro de agua, energía eléctrica, teléfono y/o cualquier otro servicio público o privado que contrate para la operación del inmueble arrendado, haciéndose responsable por cualquier tipo de recargos o interés moratorio en caso de incumplimiento por parte del "ARRENDATARIO".

Décima. - Vigencia del contrato. - La vigencia del presente contrato será a partir del **10 de julio de 2024** y hasta el **9 de julio de 2026**, forzoso para el "ARRENDADOR" y voluntario para el "ARRENDATARIO", quedando entendido entre las partes que el mismo podrá prorrogarse hasta por un período igual bastando para ello que el "ARRENDATARIO" continúe ocupando el "INMUEBLE", en cuyo caso quedará a la elección de este último acogerse a tal beneficio.



Para todos los efectos que se deriven de este contrato las "PARTES" señalan como sus domicilios convencionales, el "ARRENDADOR" en calle Aguirre Laredo número 6715, Interior A, Colonia La Fuente, Código Postal 32450 Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua y el "ARRENDATARIO" en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en él intervienen y enteradas de todo su alcance y fuerza legal lo ratifican y lo firman por triplicado, el día 19 de diciembre de 2023, quedando un ejemplar en poder del "ARRENDADOR" y dos en poder del "ARRENDATARIO", en la Ciudad de México.

POR EL "ARRENDADOR"

C. NORMA LUCRECIA TOBIAS VALLES
Apoderada Legal de Delta Trinacional,
S.A. de C.V.

POR EL "ARRENDATARIO"

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
Apoderada Legal

ÁREA REQUIRENTE

C. EDUARDO ENRIQUEZ MONROY
Subdirector General Comercial

ÁREA USUARIA

C. LIZETH AVRIL GÓMEZ LÓPEZ
Directora Estatal en Chihuahua

ÁREA CONTRATANTE

C. Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

ÁREA ADMINISTRATIVA

C. Francisco Jiménez Nuñez
Subdirección de Infraestructura de la Dirección de Recursos Materiales y
Servicios Generales

Elaboró: C. Elizabeth Arriaga López
Jefa de Departamento de Convenios y Contratos

Supervisó: C. Nitzine León Santamaría
Directora de lo Consultivo y Normativo



ANEXO 1

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS LOCALES COMERCIALES 8 Y 9 DEL INMUEBLE DENOMINADO PLAZA DELTA, UBICADA EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO OFICIAL 708, COLONIA LOS NOGALES, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32350.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 11:00 horas del día 19 de diciembre de 2023, se reunieron en las oficinas que ocupa la Representación Ciudad Juárez, sito en locales comerciales 8 y 9 del inmueble denominado Plaza Delta, ubicada en Avenida Adolfo López Mateos número oficial 708, Colonia Los Nogales, en Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32350, el Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad de la Dirección Estatal Chihuahua, del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, C. Valentín Luján Sandoval, a quien en lo sucesivo se le podrá llamar el Área Usuaría y el C. Lizeth Avril Gómez López, en su carácter de Arrendador, para proceder a la entrega - recepción de los locales anteriormente descritos.

-----HECHOS:-----

1.- En este acto se hace entrega del inmueble ubicado en locales comerciales 8 y 9 del inmueble denominado Plaza Delta, ubicada en Avenida Adolfo López Mateos número oficial 708, Colonia Los Nogales, en Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32350, para ser ocupado por las oficinas de atención al público del INSTITUTO FONACOT y el cual se encuentra en las condiciones de uso siguientes: Superficie rentable de 291 metros cuadrados, consta de dos locales de una planta situados en planta baja dentro de una plaza comercial denominada "Plaza Delta", los cuales cuentan con piso de cerámica antiderrapante, cancelería exterior, puertas de acceso y cerraduras en buen estado. El Arrendador otorga autorización para la colocación de letreros en la marquesina.

Además, otorga exclusivamente al Instituto FONACOT una capacidad mínima de 200 Kva, por medio de un transformador y/o subestación con suministro de energía y/o instalación trifásica, es importante precisar que la capacidad de kvas citados es con base a la información que el Arrendador manifiesta respecto a la capacidad de consumo de los aires acondicionados frío - calor (unidades paquetes) que son propiedad del arrendador y de los cuales cede el uso al Instituto FONACOT a través de la Representación Ciudad Juárez, por lo que el Arrendador garantizará el buen funcionamiento de los equipos de aire acondicionado.

El arrendador otorga funcionando el uso de los equipos de clima existentes tipo paquete frío - calor 1 unidad marca Carrier, 2 unidades marca Goodman, 1 unidad paquete tipo minisplit con capacidad de 2 toneladas de refrigeración de 2400 btu solo frío, la cual se encuentra colocada en el cuarto denominado "SITE", misma que permanecerá prendida 24 hrs los 365 días del año, a efecto de que los equipos especiales de telecomunicación mantengan un funcionamiento óptimo. En el supuesto de que alguna de las unidades de clima mencionadas no se encuentre en condiciones para operar, el Arrendador se compromete a sustituirla por una de las mismas características (que no afecte el funcionamiento de la Representación Ciudad Juárez del Instituto FONACOT) y en completo funcionamiento.

Mantenimiento por parte del Arrendador, se obliga al mantenimiento que incluye asegurar correcto funcionamiento de puertas y cristales que forman parte exterior del local, así como los equipos de clima existentes tipo paquete frío - calor. También se compromete a ejecutar cualquier reparación necesaria a techos, muros o fachadas, tinaco y/o cisterna, y/o tanque elevado, (salvo aquel daño ocasionado por negligencia del Arrendatario). Incluye asegurar que la pintura exterior y jardinería se encuentre en buen estado, así como la iluminación del estacionamiento y fachada.


CDP



El arrendador se compromete a tener en óptimas condiciones la instalación sanitaria general o común de los locales que nos ocupan, realizando desazolve o el procedimiento correspondiente para evitar inundaciones, malos olores, o cualquier otro factor que altere la operación del FONACOT.


No habiendo otro punto por tratar y completamente de acuerdo en las condiciones en que se realiza la entrega-recepción del inmueble antes descrito, se firma la presente acta de entrega-recepción el día 19 de diciembre de 2023, por los que en ella intervinieron.

POR "EL ARRENDADOR"



C. NORMA LUCRECIA TOBIAS VALLES
Apoderada Legal de Delta Trinacional,
S.A. de C.V.

POR "EL ÁREA USUARIA"



C. LIZETH AVRIL GÓMEZ LÓPEZ
Directora Estatal en Chihuahua





ANEXO 2


19 de diciembre de 2023

A quien corresponda:

Sirva el presente para hacer constar que en relación con los locales comerciales 8 y 9 que ocupan las oficinas de atención al público del INSTITUTO FONACOT en el inmueble denominado Plaza Delta, ubicada en Avenida Adolfo López Mateos número oficial 708, Colonia Los Nogales, en Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32350, expresa su consentimiento para llevar a cabo mejoras, adaptaciones e instalaciones en anuncios o marquesinas, las cuales quedaran sujetas a lo que se determine en función del cambio de imagen Institucional, sin que ello sea causa en el incremento de renta.


Teniendo claro que las adaptaciones y las instalaciones de equipos especiales que realice el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con sus propios recursos pertenecen a éste, teniendo la facultad para retirarlas en cualquier momento del arrendamiento, con el consentimiento del arrendador.

POR "EL ARRENDADOR"



C. NORMA LUCRECIA TOBIAS VALLES
Apoderada Legal de Delta Trinacional,
S.A. de C.V.

POR "EL ÁREA USUARIA"



C. LIZETH AVRIL GÓMEZ LÓPEZ
Directora Estatal en Chihuahua





Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 28 de octubre del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT09SO.28.10.2024-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y 1 abstención la clasificación de información con carácter Confidencial la versión pública de 17 contratos y 1 convenio modificadorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y confirma con 3 votos a favor y 0 en contra la clasificación de información con carácter Confidencial la versión pública de 16 contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII, ambas fracciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica